

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1313-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 20 de diciembre de 2022

VISTO, el Expediente N.º 9155-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022; mediante el cual **MAURA AÑANCA ANCHAYHUA DE CUEVA**, identificada con DNI N.º 25639625, solicita **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **MAURA AÑANCA ANCHAYHUA DE CUEVA**, en adelante la administrada, solicita La Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público para desarrollar el giro de: “Venta de Diarios, Revistas, Golosinas y Bebidas Gaseosas”, en el módulo ubicado en la Cl. Luis Aldana Cdra 1 y Cl. Boulevard de la Literatura Sector 01 – San Borja.

Que, en cuanto al procedimiento de “Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público”, el artículo 18º de la Ordenanza N.º 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N.º 1933-MML, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana; establece los siguientes requisitos: 1) Ser comerciante ambulante regulado; 2) Solicitud con carácter de Declaración Jurada; 3) Pagar derecho de trámite; cabe precisar que dichos requisitos están recogidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N.º 609-MSB.

Que, en cuanto a la **condición de Comerciante Ambulante Regulado**, el artículo 15º de la Ordenanza N.º 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N.º 1933-MML señala que: “El registro vigente de la persona natural en el Padrón Municipal le otorga la condición de comerciante ambulante regulado, facultándolo a tramitar la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, previa evaluación del órgano competente”.

Que, mediante el Anexo N.º 1 de la Ordenanza N.º 520-MSB – Ordenanza que regula las actividades de expendedores de Diarios, Periódicos, Revistas, Loterías y Afines en la vía pública, se aprobó el Padrón de Comerciantes Ambulantes Regulados, en el cual **AÑANCA ANCHAYHUA DE CUEVA MAURA**, **no se encuentra registrada en dicho padrón**; por lo que, **NO CUMPLE** con el requisito N.º 1 del artículo 18º de la Ordenanza N.º 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N.º 1933-MML, en concordancia con el requisito establecido en la Ordenanza N.º 609-MSB que regula los requisitos para presentar la “Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público”.

Que, la segunda disposición final, transitoria y complementaria de la Ordenanza N.º 520-MSB, señala que: “Los vendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública autorizados son los que figuran en el Anexo N.º 1”; en ese sentido, solo los comerciantes registrados en dicho padrón están facultados a solicitar la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en la vía pública; por lo que, en el presente caso al no estar registrada la administrada en el padrón municipal, no está facultada a presentar la solicitud respectiva.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, a lo señalado en el Informe N.º 1274-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC de fecha 20 de diciembre de 2022, corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público, teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la Ordenanza N.º 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N.º 1933-MML, asimismo, contraviene lo dispuesto en la Ordenanza N.º 520-MSB - Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1313-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.º 621-MSB – Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO**, a **MAURA AÑANCA ANCHAYHUA DE CUEVA** identificada con DNI N.º 25639625, toda vez que **NO CUMPLE** con el **requisito N.º 1** del artículo 18º de la Ordenanza N.º 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N.º 1933-MML – Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza N.º 520 – MSB, Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/sisc
C.C: UAD, UF
MAURA AÑANCA ANCHAYHUA DE CUEVA
CA. BOULEVARD DE LA LITERATURA NRO 132 – SAN BORJA.